

PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

**ACUERDO**

**GENERAL MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, Y SE REDISTRIBUYE LA COMPETENCIA POR MATERIA ENTRE LOS JUZGADOS DE ESE PARTIDO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

**ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, Y SE REDISTRIBUYE LA COMPETENCIA POR MATERIA ENTRE LOS JUZGADOS DE ESE PARTIDO JUDICIAL.**

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 de la Constitución Política del Estado de Colima, consagran el principio de división de poderes, y como consecuencia la autonomía del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con base en el artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Colima, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y en los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale la ley; correspondiéndole al Magistrado Presidente la representación y buena marcha del Poder Judicial; estableciéndose en el artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que al Magistrado Presidente le corresponde velar porque la administración de justicia sea expedita, dictando las providencias que considere necesarias; siendo el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia el órgano competente para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, advirtiéndose en el numeral 10 de la Ley en comento las atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, desprendiéndose en lo que aquí interesa lo siguiente:

*Artículo 10.- Corresponde al Pleno del Tribunal: (...)*

*V.-Acordar la creación o modificación de los Partidos Judiciales, Juzgados, de la Planta de Secretarios y demás Servidores Públicos de la Administración de Justicia, así como fijar y cambiar la materia y la residencia de los juzgados, cuando las necesidades del servicio lo requieran y lo permitan las condiciones del Erario;*

**TERCERO.-** Los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Colima, y de las leyes que de éstas emanen, la facultad de interpretar y aplicar las leyes en asuntos de orden civil, familiar y penal del fuero común, de justicia para adolescentes que hayan participado en conductas delictivas, en los procedimientos relativos a delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y de aquellos que les sean planteados en aplicación del principio de jurisdicción concurrente a que se refiere la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** El análisis de los registros estadísticos de los Juzgados de Primera Instancia del tercer partido judicial que tienen su sede en la Ciudad de Manzanillo, Colima, advierte la necesidad de crear un Juzgado de Primera

Instancia que pueda coadyuvar, en unión de los otros dos órganos jurisdiccionales a satisfacer dentro de los plazos previstos en las leyes, la demanda de justicia de la sociedad en aquel municipio; lo que se estima puede lograrse, distribuyendo sus cargas de trabajo en forma proporcional, bajo una nueva denominación práctica y hacer más accesible la Justicia de primera instancia.

Para ello, debe considerarse que actualmente existen los siguientes Juzgados de primera instancia que conocen de las materias civil, familiar y mercantil en aquel municipio:

- Juzgado Familiar; y
- Juzgado Mixto Civil y Mercantil.

Ante ello, el análisis surge tomando en cuenta que, en relación con la materia familiar, se advierte que ésta requiere de especial atención considerando que dentro de ella se ventilan entre otros, procedimientos de pensión alimenticia, convivencia, guarda, custodia y pérdida de la patria potestad de menores de edad, órdenes de protección y diferencias entre los progenitores sobre la educación de los hijos; referidos juicios que abarcan la mayor parte de asuntos en esta materia, sin pasar por alto los de divorcio, sucesorios, y demás trámites que por su naturaleza deben ventilarse ante un Juzgado Familiar.

Aunado a lo anterior, es de considerar que los procedimientos de la materia familiar, a diferencia de la mercantil y civil, por su naturaleza, en su mayor parte no se agotan con el dictado de la sentencia definitiva; sino que con posterioridad a su dictado pueden instaurarse incidentes tendientes a exigir el cumplimiento de convenios celebrados por las partes o en su caso con la finalidad de modificar o adecuar a la situación actual determinadas cuestiones; tales como la pensión alimenticia, convivencia o custodia, ello con base en lo dispuesto por el artículo 94 del Código Procesal Civil en Vigor; además de advertir que se generan un gran número de audiencias y se elaboran acuerdos de oficio en virtud de la materia en estudio.

En esa tesitura, en la práctica nos encontramos que debido al incremento de la población que se ha dado en los últimos años, en la misma proporción crecen las necesidades de los habitantes para que se les administre justicia dentro de los plazos previstos en las leyes, lo que trae como consecuencia que el personal con que se cuenta, haga esfuerzos sobrehumanos para poder hacer frente a sus responsabilidades; sin embargo, pese a la importante labor de los servidores públicos, el servicio que se ofrece a interesados y litigantes, en ocasiones suele ser de insuficiente calidad ante el gran número de personas que se tiene que atender.

A lo anterior debe sumarse que en el tercer partido judicial, únicamente existe un solo juzgado dedicado en forma exclusiva a la atención de conflictos de la materia familiar, el cual cuenta con su Titular, dos Secretarías de Acuerdos, uno de fortalecimiento sin secretaria de apoyo, y el personal administrativo; encontrándose saturadas las Secretarías por las promociones pendientes debido al número que ingresan diariamente, a las audiencias que se desahogan y a los acuerdos que aún sin promoción deben elaborarse de oficio.

Ahora bien, se destaca que a la fecha existe el Juzgado Mixto Civil y Mercantil, el que si bien, tiene relativamente menos asuntos radicados atendiendo a los datos estadísticos recabados; pudiera apreciarse que existe un equilibrio en cuanto al conocimiento de los asuntos sometidos a su potestad jurisdiccional; sin embargo, la materia familiar por su naturaleza y efectos es de mayor impacto en la sociedad considerando que dentro de la misma se ventilan cuestiones de alimentos y en general situaciones inherentes a la familia, y por otra parte, sin dejar de lado la materia civil que en muchos casos pueden ventilarse situaciones muy delicadas; la mayor parte de los juicios en esta materia (civil) son relacionados con aspectos patrimoniales, en forma similar a la materia mercantil con sus correspondientes matices.

Por ello, considerando que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 08 de octubre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprobó por unanimidad de votos, la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia, a fin de equilibrar por una parte, y abatir por otra, las cargas de trabajo de los hasta ahora Juzgados Familiar y Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, se estima oportuno hacer un comparativo de los asuntos radicados en ambos Juzgados, divididos por la materia que conocen, a fin de dar claridad a las necesidades reales, y conocer cuál es la mejor opción de distribución del trabajo en los tres órganos jurisdiccionales:

COMPARATIVO DE ASUNTOS RADICADOS CON RELACIÓN A LOS JUZGADOS QUE TIENEN SU SEDE EN COLIMA. (MATERIA FAMILIAR)

COLIMA		MANZANILLO		CARGA DE TRABAJO EXCEDE EN 100%
1° FAMILIAR	1086	FAMILIAR	2038	

COMPARATIVO TECOMÁN-MANZANILLO  
(MIXTO)

TECOMAN		MANZANILLO		CARGA DE TRABAJO EXCEDE EN 36%
1° MIXTO	1372	CIVIL Y MERCANTIL	1698	

MANZANILLO, ACTIVIDAD JURISDICCIONAL  
DE NOVIEMBRE DE 2012 A SEPTIEMBRE DE 2013.

JUZGADO	MATERIA	RADICADOS
FAMILIAR	FAMILIAR	2038
MIXTO CIVIL Y MERCANTIL	CIVIL	771
	MERCANTIL	927
TOTAL		3736

PROYECCIÓN DE ASUNTOS CON LA DISTRIBUCIÓN  
DE COMPETENCIAS POR MATERIA ENTRE  
TRES JUZGADOS EN MANZANILLO

REDISTRIBUCIÓN	PROYECCIÓN DE CARGA DE TRABAJO
----------------	-----------------------------------

**OPCION A)**

1° FAMILIAR		1019
2° FAMILIAR		1019
CIVIL Y MERCANTIL		1698
		3736

**OPCIÓN B)**

1° FAMILIAR Y MERCANTIL		1328
2° FAMILIAR Y MERCANTIL		1328
CIVIL Y MERCANTIL*		1080
		3736

\*PARA LA ATENCIÓN DE LA MATERIA MERCANTIL PUEDE GENERARSE UN ALGORITMO EN EL SISTEMA QUE PERMITA QUE LOS ASUNTOS MERCANTILES SE DISTRIBUYAN EQUITATIVAMENTE ENTRE LOS TRES JUZGADOS PARA REDUCIRLOS EN LOS JUZGADOS QUE CONOCEN DE LA MATERIA FAMILIAR; Y EL CIVIL Y MERCANTIL CONOZCA DE UN SIMILAR NUMERO DE EXPEDIENTES.

Atento a lo anterior, se considera, como mejor opción la identificada con el inciso b), consistente en distribuir la materia mercantil entre los tres Juzgados y que en dos de ellos se distribuya la materia familiar; lo que contribuirá en mayor medida al desahogo, de manera importante, de la carga de trabajo existente, elevando la calidad de la justicia, al actuar con una mayor diligencia, dictando más y mejores resoluciones en los plazos y términos que dispongan las leyes, objetivos que se alcanzan para cumplir eficazmente con el principio de expeditéz en la impartición de justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución General de la República, y observar la creciente demanda de atención jurisdiccional que se presenta.

Por lo tanto, se propone que los ahora tres Juzgados de Primera Instancia en las materias civil, familiar y mercantil de Manzanillo, a partir del 29 de octubre del año 2013, conozcan de las siguientes materias y tengan la denominación que se indica a continuación:

El hasta ahora Juzgado Familiar, conozca en forma conjunta, de las materias Familiar y Mercantil y que cambie su denominación, por la de Juzgado Primero Mixto Familiar y Mercantil del Tercer Partido Judicial, con sede en Manzanillo, Colima.

El hasta ahora Juzgado Mixto Civil y Mercantil, continúe conociendo de ambas materias, y su denominación sea la de Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Tercer Partido Judicial, con sede en Manzanillo, Colima.

Que el nuevo órgano jurisdiccional creado por acuerdo aprobado en la sesión del 08 de octubre del año en curso, conozca en forma conjunta, de las materias Familiar y Mercantil y que su denominación sea de la Juzgado Segundo Mixto Familiar y Mercantil del Tercer Partido Judicial, con sede en Manzanillo, Colima.

**QUINTO.-** Ahora bien, es necesario establecer que los procedimientos de cualquier materia que actualmente se encuentran en trámite en los hasta ahora Juzgados Familiar y Mixto Civil y Mercantil, con sede Manzanillo, continuarán conociendo de los mismos hasta su conclusión, su ejecución e incluso hasta que sea turnado al archivo definitivo. De igual manera, se procederá en el caso de exhortos, cartas rogatorias, despachos y demás solicitudes; tales como lo referente al conocimiento de los juicios que deban de interponerse con posterioridad a un medio preparatorio a juicio que se hubiere radicado en ellos.

Tratándose de asuntos ya turnados al Archivo General del Poder Judicial, de manera provisional o definitiva, seguirá conociendo de ellos en cualquier materia, el Juzgado de origen en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

Para lo cual conservarán los libros de gobierno o registros que se tengan, en los que se registrarán los movimientos que se realicen en los expedientes. En tanto que los iniciados y demás solicitudes que les sean turnados a partir de la fecha de la vigencia de este acuerdo, se registrarán en los libros de gobierno que actualmente se destinan para tal efecto, conforme al número estadístico consecutivo y así sucesivamente previa certificación o razón que se asiente en la página correspondiente del libro de gobierno respectivo, sobre el cambio de denominación del Juzgado.

Ahora bien, con la finalidad de que los actuales Juzgados de Primera Instancia Familiar; y Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, puedan abatir el rezago acumulado derivado de la insuficiencia de personal con que históricamente han venido trabajando; e igualmente, con el objetivo de generar condiciones para equilibrar las cargas de trabajo en los ahora tres juzgados, a partir del 29 de octubre del año 2013, el nuevo Juzgado Segundo Mixto Familiar y Mercantil de ese municipio, recibirá, en forma exclusiva por un periodo de tres meses, todos los asuntos relacionados con las materias Familiar y Mercantil; y cumplido ese periodo, los tres órganos jurisdiccionales, conocerán conforme a su turno corresponda de las materias cuya competencia por materia se les asigna en el presente acuerdo; destacándose que, tomando en cuenta que el número de los asuntos en materia civil, son notoriamente inferiores a los radicados en materia familiar, y aunado a que los tres juzgados conocerán de la materia mercantil; en consecuencia, deberán hacerse las adecuaciones correspondientes por parte del Departamento de Cómputo del Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que, la oficialía de partes común, garantice un turno de los asuntos entre los tres juzgados en lo relativo a la materia mercantil, que permita que los tres órganos jurisdiccionales reciban

un número similar de asuntos, proyectándose la implementación de una dinámica de cuatro turnos en esta materia y que dos de ellos se asignen al Juzgado Mixto Civil y Mercantil, hasta que se iguale a los demás órganos jurisdiccionales y posteriormente, se continúe monitoreando la estadística para una mecánica distinta.

Por último, considerando que en los Juzgados que conocen de las materias civil, familiar y mercantil en Manzanillo, se encuentra implementado el nuevo modelo de despacho judicial y el sistema integral de seguimiento de casos; se estima conveniente que el nuevo órgano jurisdiccional también quede incorporado a esta nueva forma de trabajo; por lo que, los dos secretarios actuarios que se nombren con motivo de la creación del citado Juzgado, quedarán adscritos a la Oficina de Servicios Comunes correspondiente.

**SEXTO.-** Por todo lo anterior, con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo en el municipio de Manzanillo, y dar satisfacción a los justiciables dentro de los plazos y términos establecidos por la ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción V, 31, 32, 33, 35, 50 y 51, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se aprueba el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se crea el Juzgado de primera instancia, que conocerá de las materias Familiar y Mercantil en el tercer partido judicial, mismo que entrará en funciones a partir del día 29 veintinueve de Octubre del año 2013 dos mil trece, cuya denominación será "JUZGADO SEGUNDO MIXTO FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA".

**SEGUNDO:** El hasta ahora Juzgado Familiar de Manzanillo, Colima, a partir del día 29 veintinueve de Octubre del año 2013 dos mil trece, conocerá en forma conjunta, de las materias Familiar y Mercantil, cambiando su denominación actual por la de "JUZGADO PRIMERO MIXTO FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA".

**TERCERO:** El Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, a partir del día 29 veintinueve de Octubre del año 2013 dos mil trece, continuará conociendo de ambas materias, y su denominación será "JUZGADO MIXTO CIVIL Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA".

**CUARTO:** Los ahora denominados "JUZGADO PRIMERO MIXTO FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA" y "JUZGADO MIXTO CIVIL Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA", continuarán con la tramitación de los expedientes que reciban por conducto de la Oficialía de Partes común, hasta el día 28 veintiocho de Octubre del año 2013 dos mil trece, hasta su archivo como asuntos concluidos.

Así mismo conocerán de cualquier trámite que con posterioridad a su conclusión surja; así como de los que se encuentran en los archivos del Poder Judicial y que hayan sido remitidos por los mismos en su oportunidad, de los que hayan conocido en cualquier materia, sea Familiar, Civil o Mercantil; de igual manera, se procederá en el caso de exhortos, cartas rogatorias, despachos, requisitorias y demás solicitudes; tales como lo referente al conocimiento de los juicios que deban de interponerse con posterioridad a un medio preparatorio a juicio que se hubiere radicado en ellos.

**QUINTO:** A partir del 29 veintinueve de Octubre del año 2013 dos mil trece, corresponderá a la Oficina de Servicios Comunes de Manzanillo, coadyuvar en las actividades inherentes a sus funciones relacionadas con el ahora Juzgado Segundo Mixto Familiar y Mercantil del Tercer Partido Judicial, con sede en Manzanillo, Colima; por lo que se amplía su área de atención a los ahora tres Juzgados y cambia su denominación actual, por la de "OFICINA DE SERVICIOS COMUNES ADSCRITA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO MIXTOS FAMILIAR Y MERCANTIL; Y MIXTO CIVIL Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA".

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** A partir del 29 veintinueve de Octubre del año 2013 dos mil trece, el nuevo JUZGADO SEGUNDO MIXTO FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO COLIMA, recibirá, en forma exclusiva por un periodo de tres meses, todos los asuntos relacionados con las materias Familiar y Mercantil, con la finalidad de que los otros dos órganos jurisdiccionales, puedan abatir el rezago acumulado y generar con posterioridad, condiciones para equilibrar el turno de los asuntos entre los tres juzgados.

**SEGUNDO:** A partir del martes 04 cuatro de Febrero del año 2014 dos mil catorce, los tres órganos jurisdiccionales detallados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, recibirán conforme a su turno corresponda, los asuntos de las materias cuya competencia por materia se les asigna en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Tomando en cuenta que el número de los asuntos en materia civil, conforme los datos estadísticos, son notoriamente inferiores a los radicados en materia familiar, y aunado a que los tres juzgados conocerán de la materia mercantil; en consecuencia, deberán hacerse las adecuaciones correspondientes al sistema informático de la oficialía de partes, por parte del Departamento de Cómputo del Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que se garantice un turno de los asuntos entre los tres juzgados en lo relativo a la materia mercantil, que permita que los tres órganos jurisdiccionales reciban un número similar de asuntos.

**CUARTO:** Considerando que los ahora denominados "JUZGADO PRIMERO MIXTO FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA", y "JUZGADO SEGUNDO MIXTO FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA" conocerán además de la materia mercantil; en cumplimiento al acuerdo general aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la sesión de fecha 02 de Mayo del año 2013, mediante el que se efectuó la declaratoria prevista en el artículo tercero transitorio del decreto publicado el 9 de enero de 2012, en el diario oficial de la federación, relacionado con la entrada en vigor de la reforma al código de comercio respecto "del juicio oral mercantil" y se establecieron los órganos jurisdiccionales competentes para su conocimiento en la entidad; en ese sentido deberán atender las disposiciones normativas del citado acuerdo, en especial la relacionada con el desahogo de las audiencias correspondientes, mismas que deberán llevar a cabo provisionalmente, en los espacios físicos que mejor se adecuen al desarrollo de las mismas, hasta en tanto se cuente con la infraestructura y equipo idóneos para ese efecto.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente punto de acuerdo por una sola vez, en el periódico oficial "El Estado de Colima" y en los de Mayor circulación en la Entidad.

**SEXTO:** Hágase del conocimiento de los otros Poderes Públicos, de los Tribunales y de la sociedad en general el contenido de este Acuerdo General.

**SÉPTIMO:** El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en el ámbito de su competencia, resolverá todo lo no previsto en el presente acuerdo.

ACUERDO GENERAL APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, A LAS 12:45 HORAS.

**EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO RUBIO TORRES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,**

**C E R T I F I C A:**

**QUE EL DOCUMENTO AL QUE SE ENCUENTRA ADHERIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, ES COPIA FIEL DEL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADO EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), MISMO QUE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES.**

**COLIMA, COLIMA, A 24 (VEINTICUATRO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).**

**LICENCIADO ROBERTO RUBIO TORRES.  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Rúbrica.